Núm. 230 Martes 27 de Septiembre de 1904 (35 cénts.)

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los domingos y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y Ascención.	Suscríbese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.	Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 25 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Septiembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con motivo de la consulta formulada por el Comité ejecutivo de la Compañía Arrendataria de los servicios enajenados de la *Gaceta de Madrid*, en la que con fecha 8 del corriente mes se solicita que por este Ministerio de la Gobernación se resuelva si la expresada publicación oficial está comprendida bajo la denominación de «Empresas y agencias periodísticas» para los efectos del artículo 1.º del reglamento para la ejecución de la ley del Descanso dominical, y debe suspender su publicación, tirada y reparto del domingo, ó si, por el contrario, su trabajo de publicación no debe interrumpirse:

Vistos los artículos 1.º y 2.º de la referida ley de 3 de Marzo del corriente año y 1.º y 6.º de su reglamento, en los cuales se contiene la prohibición de todo trabajo material en domingo y se establecen expresamente las excepciones autorizadas, entre las cuales no aparece la de la composición y tirada de la *Gaceta de Madrid*, cuyos trabajos, en el doble concepto de «Empresas y agencias periodísticas» y en el de «Establecimientos ó servicios dependientes del Estado», resultan comprendidos claramente en el art. 1.º de la ley:

Considerando, sin embargo, que la observancia de la misma y el cumplimiento del contrato de los servicios enajenados de la *Gaceta de Madrid* son perfectamente compatibles, toda vez que la prohibición sólo afecta á los trabajos materiales de composición y tiraje en las veinticuatro horas que median entre las doce de la noche del sábado é igual hora del día siguiente, y que la limitación del párrafo 4.º del art. 1.º del reglamento se refiere al reparto y venta de los periódicos confeccionados en domingo;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

Primero. Que no se interrumpa, por virtud de la ley del Descanso dominical de 3 de Marzo de 1904, la publicación de la *Gaceta de Madrid*, para cuyo efecto quedará ultimado el número correspondiente á cada domingo á las doce de la noche del sábado anterior, con el original urgente recibido con tal carácter hasta el último momento, haciéndose constar esta circunstancia en la cabeza del periódico, que podrá ser repartido el mismo domingo, siempre que sea antes de las once de la mañana.

Segundo. Que durante el plazo de veinticuatro horas del descanso que la ley preceptúa, tenga siempre la Compañía Arrendataria de los servicios enajenados de la *Gaceta de Madrid* una guardia de operarios, y sus talleres todos en disponibilidad de atender á cualquiera necesidad extraordinaria y perentoria de publicidad.

Tercero. Dichos operarios tendrán, conforme al art. 3.º, el reintegro de las horas que emplearon en el trabajo del domingo.

Cuarto. Que para la formación del número correspondiente á los lunes de cada semana, para el que resultan cercenadas las horas del descanso dominical, se utilizará el original que, exento de la premura á que se refiere el último párrafo de la 7.ª condición del pliego al efecto, se tenga previamente compuesto durante la semana, y que por exceso de original ó dificultades de ajuste no hubiere podido publicarse en números anteriores, teniendo efecto en el número de que se trata en la Sección que corresponda, para lo cual, en oportuna disponibilidad de ajuste, se tendrá compuesto diariamente cuanto original se reciba en tiempo hábil para dar lugar á la formación del número que á este día corresponda.

Quinto. Que á dicho efecto, y para solucionar toda contingencia de reparos que pudieran presentarse á la Compañía Arrendataria, cuide especialmente la Inspección del Gobierno de asegurarse del cumplimiento de estas prescripciones y tener visado el cierre correspondiente á tres días de correo, con antelación á la terminación de cada una de las semanas laborables.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1904.—Sánchez Guerra—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3128

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Industrial.—Mandamiento de apremio de 2.º grado.

Esta Tesorería, en uso de las facultades que le concede el reglamento orgánico vigente y de conformidad con lo que dispone el art. 47 del procedimiento ejecutivo contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el citado apremio á los industriales comprendidos en la siguiente relación:

Deudores

Don José Vilagrasa Salacana y Don Antonio García y García.

Lo que se hace público en este *Boletín oficial* para conocimiento de los deudores.

Tarragona 22 de Septiembre de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romaña.

Núm. 3129

Multas.—Mandamiento de apremio de único grado.

Esta Tesorería, en uso de sus facultades y de conformidad con lo que dispone el art. 107 del procedimiento ejecutivo contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, declara incursos en el citado apremio á los Ayuntamientos de la provincia comprendidos en la siguiente relación:

Ayuntamientos deudores

Alcover, Bonastre, Cabra, Goiamets, Rojals y Sarreal.

Lo que se hace público en este *Boletín oficial* para conocimiento de las Corporaciones.

Tarragona 22 de Septiembre de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romaña.

Núm. 3130

CUERPO DE CARABINEROS

COMANDANCIA DE TARRAGONA

Don Manuel Ubeda y Delgado, Comandante primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de esta provincia,

Hago saber: Que debiendo adquirir esta Comandancia un caballo para la Remonta de Oficiales del Cuerpo, que reuna las condiciones de hallarse entre los cuatro y siete años de edad, tener la alzada mínima de 1'50 metros, hallarse castrado y en buen estado de sanidad y doma, se hace saber para que en llegando á conocimiento de las personas que posean caballos en las condiciones expuestas y deseen vender uno, cuyo precio no exceda de 1.000 pesetas, se sirvan presentarlo al octavo día de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y hora de las once, en la Casa Cuartel de esta citada Comandancia, sita en la calle Nueva de Santa Tecla, núm. 7, para ser reconocido por la Junta respectiva.

Tarragona 22 de Septiembre de 1904.—Manuel Ubeda.

Núm. 3131

COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativos de esta Plaza,

Hace saber: Que debiendo adquirirse artículos de inmediato consumo necesarios para las atenciones de las Factorías de Subsistencias y Utensilios de esta Plaza y Parque Administrativo de Campaña de la misma, se convoca por el presente anuncio á un concurso de proposiciones que tendrá lugar en esta Comisaría, sita en la calle de Reding, casa sin número, el día 8 de Octubre próximo, á las diez para Subsistencias, á las once para Utensilios y á las doce para el Parque de Campaña.

Los artículos que han de adquirirse son:

Para la Factoría de Subsistencias, harina de 1.ª, cebada, paja y carbón de cok.

Para la Factoría de Utensilios, petróleo, carbón vegetal de encina y paja larga.

Para el Parque de Campaña, petróleo, betunes y engrases.

Los que deseen tomar parte en el mismo presentarán sus proposiciones por escrito en pliego cerrado y muestras del artículo objeto de su oferta, hallándose de manifiesto en esta Comisaría de Guerra las condiciones generales á que han de sujetarse los concursos.

La Junta se reserva el derecho de admitir las proposiciones que considere más ventajosas entre las presentadas y el de desecharlas todas si así lo estimare conveniente.

El autor ó autores de las que sean admitidas quedarán obligados á entregar los artículos en el improrrogable plazo que se determine, contado desde la fecha de su adjudicación; en la inteligencia de que deberán ser aquéllos en un todo iguales á las muestras presentadas, pues de lo contrario serán desechadas sin tener derecho á apelación el rematante.

Tarragona 24 de Septiembre de 1904 —Juan Gazapo.

Núm. 3132

Don Antonio Fontanet de Santapau, Alcalde constitucional de Bot,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el 1.° de Enero de 1905 hasta 31 de Diciembre de 1909, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 10.030'65 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 2.736'94 pesetas; el de sal 655'60 pesetas, y el de carnes 2.740'50 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas, y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiera celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Bot 19 de Septiembre de 1904.— Antonio Fontanet.

Núm. 3133

Don Pedro Gené Casellas, Alcalde constitucional de Nulles,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.° de Enero de 1905 hasta 31 de Diciembre de 1909 por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 3.616'30 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 1.840'56 pesetas; el de sal 381'39 pesetas, y el de carnes 376'65 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Nulles 20 de Septiembre de 1904. —Pedro Gené.

Núm. 3134

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Rodoñá

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento y Vocales asociados para acordar la adopción de medios para cubrir los cupos de consumos, cereales, sal y recargos autorizados para el año de 1905, y no habiendo dado resultado la convocatoria de gremios para los encabezamientos parciales ni gremiales para un año, se anuncia la primera y segunda subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies, comprendida la sal, el alcohol, aguardiente y licores para los días 8 y 22 de Octubre próximo, las cuales tendrán efecto por el sistema de pujas á la llana y bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría, de diez á once de la mañana y en esta Casa Consistorial.

Para el caso de no dar resultado las subastas antedichas á venta libre, se anuncia la primera, segunda y tercera para arriendo á venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes por el término de un año, las cuales se celebrarán en el propio local y en las mismas horas, por el sistema de pujas á la llana, bajo las condiciones estipuladas en el pliego que está de manifiesto, en los días 5, 16 y 30 de Noviembre próximo.

Si alguna de las subastas anunciadas diera resultado se anunciará oportunamente dejando sin efecto las que faltaren celebrarse.

Rodoñá 22 de Septiembre de 1904. —El Alcalde, Juan Fernández.

Núm. 3135

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Reus

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi accidental presidencia el proyecto de presupuesto adicional de ingresos y gastos refundido en el ordinario autorizado para el corriente año, estará de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por espacio de quince días, á contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para atender á las reclamaciones que puedan presentarse.

Reus 24 de Septiembre de 1904.— El Alcalde accidental, Emilio Briansó.

Núm. 3136

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Forés

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de este pueblo formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y producir las reclamaciones que se consideren oportunas.

Forés 19 de Septiembre de 1904. —El Alcalde, Juan Fabregat.

Núm. 3137

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Masroig

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional al del corriente año de 1904, se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Alcaldía por espacio de quince días, durante los cuales serán admitidas las reclamaciones que se presenten y sean justas.

Masroig 20 de Septiembre de 1904. —El Alcalde, Gaspar Querol.

Núm. 3138

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vilaseca

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1905 y aprobado por el Ayuntamiento, estará de manifiesto al público durante quince días en la Secretaría del mismo, á los efectos de reclamación.

Vilaseca 24 de Septiembre de 1904. —El Alcalde, Juan Xatruch.

Núm. 3139

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1905, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de una peseta por cada gallina, gallo ó palomo, 350 ptas.

Idem de 0'25 pesetas por cada liebre ó conejo, 70 pesetas.

Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos, 244 pesetas.

Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 191'22 pesetas.

Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de paja, 760 pesetas.

Total 1.615'22 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Pobla de Masaluca 15 de Septiembre 1904.—El Alcalde, José Salvadó.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3140

CÉDULA DE CITACIÓN

De orden del Sr. Juez de instrucción de este partido dada en providencia de hoy en méritos de carta orden de la Superioridad, por la presente se cita al procesado Francisco Salvadó Expósito, de ignorado paradero y domicilio, para que dentro el término de cinco días comparezca ante este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias de justicia; bajo apercibimiento si no lo verifica de que le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Tarragona veinte y dos de Septiembre de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Juan Grau.

Núm. 3141

Don Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de instrucción de Gandesa y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de costas de causa sobre hurto contra José Alcoverro Sabaté, vecino de Prat de Compte, se han embargado á éste las fincas sitas en el término de dicha villa siguientes:

Primera. Una finca rústica denominada «Font dels Horts», partida del mismo nombre, término de Prat de Compte, de cincuenta y seis centiáreas de extensión, tierra huerta, que linda al Este y Poniente con tierras de Miguel Juan Viña Alcoverro, al Mediodía con Juan Cardona Tarragó y al Norte con José Pallarés Gracia, tasada en trece pesetas.......... 13 ptas.

Segunda. Otra finca rústica llamada «Valls de Dalt», término de Prat de Compte, de once áreas próximamente de extensión, resto de otra finca embargada y subastada, plantada de viña y algunos almendros, que linda á Saliente, Mediodía y Norte con Francisco Alcoverro Valimaña y á Poniente con Francisco Alcoverro Sabaté, valorada en treinta pesetas.. 30 ptas.

Tercera. Y otra finca rústica, partida «Valls de Baix», término de Prat de Compte, de treinta y dos áreas ochenta y cinco centiáreas próximamente de extensión, plantada de viña, lindante á Saliente con Miguel Juan Luis Miralles, á Mediodía con Francisco Alcoverro Sabaté, á Poniente con Magdalena Viña Badoquio y al Norte con tierras del común de vecinos, justipreciada en cincuenta pesetas.................... 50 ptas.

Dichas fincas se venderán en pública subasta, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veinte de Octubre próximo, á las once de la mañana, admitiéndose las posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación, previa consignación del diez por ciento, y se hallan inscritas en el Registro de la propiedad de este partido á nombre del José Alcoverro Sabaté.

Dado en Gandesa á nueve de Septiembre de mil novecientos cuatro.— Ignacio Rodríguez.—Ante mí, Alejandro Sancho E.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo